

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 36
SERIE 2010-2011-48**

APROBADA:

10 DE NOVIEMBRE DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, ALCALDE, A SUSCRIBIR HIPOTECAS EN GARANTÍA DE PAGARÉ PARA CUMPLIR REQUERIMIENTOS DE LOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS BAJO LA SECCIÓN 108 DE LA LEY DE DESARROLLO COMUNITARIO DE 1974, DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE LOS ESTADOS UNIDOS (HUD), EN RELACIÓN CON LOS PRÉSTAMOS APROBADOS BAJO LOS NÚMEROS B-99-MC-72-0005, Y EL B-10-MC-72-0005, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN FEDERAL 24 CFR 570.200 Y SIGUIENTES.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA, según aprobado en el Plan de Ordenamiento TERRITORIAL, continúa con los planes de Rehabilitación y Remodelación del Centro Urbano.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA, solicitó dos préstamos garantizados al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) por sus siglas en inglés, y se le aprobó la cantidad global de \$11,100,000.00 millones de dólares, bajo los números B-99-MC-72-0005 y EL B-10-MC-72-0005, que fueron autorizados por ésta Legislatura Municipal mediante las Resoluciones 65 de la Serie 1999-2000-72, y la 23 de la Serie 2009-2010-35, respectivamente, y ambos con el objetivo de allegar los fondos necesarios para el desarrollo y la rehabilitación del Centro Urbano.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA, en cumplimiento con los requerimientos de la HUD, tiene que ofrecer varias de sus propiedades inmuebles como garantías hipotecarias de dichos préstamos, que tengan un valor equivalente a un 125% de la cantidad prestada, según se dispone en los requerimientos de la HUD.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA, tiene disponibles las siguientes propiedades inmuebles para ofrecerlas en garantías por los valores que se indican a continuación:

Primera Propiedad- CAROLINA SMALL BUSINESS MALL

URBANA: Solar ubicado en el pueblo del Municipio de Carolina. Tiene un área superficial de **MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTITRÉS (1,216.23) METROS CUADRADOS**. En lindes por el **NORTE**, con el edificio de la Casa Escuté, y casa de Jesús García Malpica; por el **SUR**, antes, calle Barbosa, **hoy calle Amadeo**, por el **ESTE**, con la antigua calle De Diego; y por el **OESTE**, con la calle Bernardo García. Tiene un edificio construido en concreto armado y bloques que al presente alberga las facilidades de un instituto educativo y en otro local subdividido las oficinas del Registro Demográfico. Cada local subdividido cuenta con varias oficinas internas, y facilidades sanitarias. Las divisiones internas de cada local han sido hechas en madera prensada. La división entre locales, fue hecha con bloques y concreto. Pendiente de Presentación en el Registro de la Propiedad.

Esta propiedad respondería por la suma de \$2,000,000 dentro de la suma global antes consignada.

Segunda Propiedad-CENTRO RURAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

-----RÚSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Barrazas del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y DOS (57,625.92) METROS CUADRADOS**, equivalentes a **CATORCE PUNTO SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (14.6616) CUERDAS**, según mensura realizada por el Municipio de Carolina, y **TRECE PUNTO CUARENTA Y TRES (13.43) CUERDAS**, según Registro de la Propiedad. En lindes por el **NORTE** con la carretera estatal número ochocientos cincuenta y dos (852) y con terrenos de José Betancourt, antes Sucesión Rómulo Betancourt; por el **SUR** con la carretera municipal novecientos cuarenta y cinco (945) conocida hoy como Camino Real y con franja de área verde de la Quebrada Maracuto; por el **ESTE** con las carreteras estatales número ochocientos cincuenta y dos (852) y ochocientos cincuenta y tres (853); y por el **OESTE** con la quebrada Maracuto. Estas facilidades consisten de un complejo de cinco (5) edificios y un terminal para carros públicos. Todas las estructuras fueron construidas en concreto armado, y bloques, y techadas en acero y metal. Visto el complejo en forma área el mismo tiene una forma casi rectangular, ocupando las construcciones casi la totalidad de la finca antes descrita, a excepción de un espacio de cinco cuerdas (5.00C) que no ha sido ocupado.

---Esta propiedad consta inscrita al FOLIO 37 del TOMO 984, siendo la FINCA 41,275 en la Segunda Sección del Registro de la Propiedad de Carolina.

Esta propiedad respondería por la suma de \$6,100,000 dentro de la suma global antes consignada.

**Tercera Propiedad- UNIDAD NÚMERO CUATRO B (4-B)
DENTRO DEL EDIFICIO JESÚS T. PIÑERO**

URBANA: UNIDAD NÚMERO CUATRO B(4-B): Propiedad Horizontal: De forma irregular, construída en bloques de cemento y concreto armado, situada en el lado oeste dentro del EDIFICIO JESUS T. PIÑERO, que está a su vez localizado entre las calles Manuel Fernández Juncos por el OESTE y la calle Molinillo por el ESTE, del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Esta unidad tiene una cabida superficial de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y UN (21,326.31) PIES CUADRADOS. El espacio tiene su acceso principal en el lado ESTE colindante con la plazoleta. Esta unidad contiene acceso para una (1) escalera, un cuarto de máquinas para aire acondicionado, un mezzanine, y facilidades sanitarias. Colinda por el NORTE en dos alineaciones con pared exterior que da a la plazoleta del EDIFICIO y pared exterior que da a la calle Manuel Fernández Juncos; por el SUR con pared exterior que da al área de estacionamiento externa que es parte del EDIFICIO; por el ESTE con pared exterior que da a la plazoleta del Condominio; y por el OESTE con pared exterior que da a la calle Manuel Fernández Juncos. Esta propiedad está contenida dentro del Régimen de Propiedad Horizontal inscrito al FOLIO 148 del TOMO 1139 FINCA 49393 en la Segunda Sección del Registro de la Propiedad de Carolina. A esta unidad le corresponde un siete punto cuatro por ciento (7.04%) dentro de las áreas comunes generales y limitadas.

Esta propiedad respondería por la suma de \$2,000,000 dentro de la suma global antes consignada.

**Cuarta Propiedad-ESTACIONAMIENTO EXTERIOR DEL
EDIFICIO JESÚS T. PIÑERO**

Este predio comprende a un área superficial de aproximadamente de treinta y tres mil ciento dos (33,102.00) pies cuadrados. El mismo se sitúa al Sur de Edificio Jesús T. Piñero, y forma parte del régimen aquí constituido. Tiene cabida para aproximadamente de

unos ciento diez (110) a ciento veinte (120) estacionamientos para vehículos de motor. En lindes por el Norte con el Edificio Jesús T. Piñero; por el Sur con el Departamento de Instrucción Pública; por el Oeste en alineaciones variadas con terrenos de Alberto Parrilla, de Roberto Rodriguez y Ruben Horta; y por el Este en toda su extensión con solares identificados como A dieciséis (A-16), A cinco (A-5), A cuatro (a-4), A tres (A-3), A dos (A-2) y A uno (A-1).

Esta propiedad respondería por la suma de \$1,000,000 dentro de la suma global antes consignada.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

- Sección 1ra. Autorizar al Hon. José C. Aponte Dalmau, Alcalde, a suscribir hipotecas en garantía de pagaré para cumplir requerimientos de los préstamos garantizados bajo la sección 108 de la Ley de Desarrollo Comunitario de 1974, del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), en relación con los préstamos aprobados bajo los números B-99-MC-72-0005, y el B-10-MC-72-0005, y en cumplimiento de la reglamentación federal 24 CFR 570.200 y siguientes.
- Sección 2da. Que las propiedades ofrecidas en garantías serán las descritas en el último POR CUANTO de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. Esta Ordenanza deroga en todo o en parte cualquier Ordenanza que esté en conflicto con la presente.
- Sección 4ta. Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), a la Gerencia de Desarrollo Económico, Departamento de Desarrollo Comunal, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Ordenamiento Territorial, al Departamento de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de Carolina, y a cualquiera otra agencia estatal o federal concerniente.
- Sección 5ta. Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO**

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE